



2015/2229(INI)

12.11.2015

OPINIÓN

de la Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Género

para la Comisión de Asuntos Exteriores

sobre el Informe anual sobre los derechos humanos y la democracia en el mundo (2014) y la política de la Unión Europea al respecto (2015/2229(INI))

Ponente de opinión: Teresa Jiménez-Becerril Barrio

PA_NonLeg

SUGERENCIAS

La Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Género pide a la Comisión de Asuntos Exteriores, competente para el fondo, que incorpore las siguientes sugerencias en la propuesta de Resolución que apruebe:

- Visto el documento de trabajo de los servicios de la Comisión titulado «Igualdad de género y empoderamiento de la mujer: transformar la vida de mujeres y niñas a través de las relaciones exteriores de la UE (2016-2020)»¹,
 - Vista su Resolución, de 8 de octubre de 2015, sobre la actualización del Plan de Acción de la UE sobre igualdad de género y capacitación de las mujeres en la cooperación al desarrollo²,
- A. Considerando que, en muchas partes del mundo, mujeres y niñas siguen siendo víctimas de la violencia de género, violaciones, esclavitud, trata de personas, matrimonios forzados, delitos relacionados con el honor, mutilación genital femenina y castigos crueles e inhumanos equivalentes a torturas, que violan tanto sus derechos fundamentales a la vida, la libertad, la justicia, la dignidad y la seguridad, como su integridad física y psicológica y su derecho a la autodeterminación en materia sexual y reproductiva; que ningún tipo de discriminación y violencia contra las mujeres puede justificarse jamás desde ninguna perspectiva política, social, religiosa o cultural, ni sobre la base de tradiciones populares o tribales;
- B. Considerando que, en los países en los que está en vigor la pena de muerte, esta se ejecuta contra las mujeres con modalidades equivalentes a torturas (como la lapidación) y con humillación del cuerpo de la víctima (como en los casos de ahorcamiento público), para que sirva de intimidación a otras mujeres;
- C. Considerando que la violencia contra las mujeres y las niñas es la violación de derechos humanos más extendida en el mundo, que afecta a todos los estratos de la sociedad, independientemente de la edad, el nivel de educación, los ingresos, la posición social y el país de procedencia o residencia, y que representa una traba de primer orden para la igualdad entre mujeres y hombres;
- D. Considerando que el término feminicidio se basa en la definición jurídica de violencia contra las mujeres contemplada en el artículo 1 de la Convención de Belem do Pará: «debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado»;
- E. Considerando que la Unión Europea se ha comprometido a fomentar la igualdad de género y a garantizar la integración de la dimensión de género en todas sus acciones;
- F. Considerando que el Plan de Acción de la UE para los Derechos Humanos y la Democracia 2015-2019 hace referencia al fomento de los principios de no discriminación,

¹ SWD(2015)0182.

² Textos Aprobados, P8_TA(2015)0350.

igualdad de género y capacitación de la mujer dentro y fuera de la UE;

- G. Considerando que muy a menudo se prohíbe a las niñas y las mujeres el acceso a una enseñanza de calidad y que son obligadas a abandonar los estudios en caso de matrimonio o nacimiento de hijos;
- H. Considerando que, en época de conflictos armados, las mujeres y los niños, en particular las mujeres y niños refugiados, solicitantes de asilo y apátridas, se encuentran entre los grupos más vulnerables de la sociedad; que, del mismo modo, los riesgos para las adolescentes desplazadas se acrecientan significativamente durante las crisis humanitarias;
- I. Considerando que tres quintas partes de los mil millones de personas que viven por debajo del umbral de pobreza son mujeres¹;
- J. Considerando que la Constitución de la Organización Mundial de la Salud (OMS) establece que el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social²;
- K. Considerando que las mujeres y las niñas constituyen las dos terceras partes de los 960 millones de analfabetos en el mundo³;
- L. Considerando que el auge del terrorismo y los conflictos armados en la región de Oriente Próximo y Norte de África (MENA) ha supuesto un aumento considerable de estas formas de violencia, ya que la violación y la esclavitud de mujeres y niñas se usan sistemáticamente como arma de guerra, y la trata de personas, especialmente de mujeres y niños, como fuente de financiación de actividades terroristas; que la participación de la mujer es vital para que los procesos de consolidación de la paz y reforma democrática se lleven a cabo con éxito;
- M. Considerando que, pese a la clara obligación de respetar, proteger y cumplir el derecho a la salud y los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres y las niñas, las violaciones siguen siendo frecuentes y generalizadas en muchos Estados;
- N. Considerando que, según Unicef, cada año mueren de parto más de 500 000 mujeres en todo el mundo⁴;
- O. Considerando que, a pesar de los avances de los últimos años, las niñas siguen sufriendo serias desventajas y exclusión en los sistemas educativos de muchos países, siendo las más afectadas las niñas procedentes de los entornos más pobres;
- P. Considerando que la mujer sigue siendo víctima de la trata con fines de prostitución y que, en la mayor parte de los casos, esta situación adopta la forma de una esclavitud que se realiza privando a las víctimas de los documentos de identidad y amenazándolas con gravísimas represalias contra sus familiares en caso de que se rebelen;

¹ Fuente: http://www.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/swp08_spa.pdf

² <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/FactSheet31sp.pdf>

³ Fuente: http://www.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/swp08_spa.pdf

⁴ Fuente: http://www.unicef.org/factoftheweek/index_52778.html

- Q. Considerando que las mujeres y niñas representan el 98 % de las víctimas de la trata con fines de explotación sexual;
- R. Considerando que las mujeres y las niñas con discapacidad presentan un riesgo mayor de sufrir violencia, abusos, negligencia y múltiples formas de discriminación;
- S. Considerando que, en algunos países, las mujeres siguen sin tener los mismos derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos que los hombres, incluido el derecho de reunión, y que apenas cuentan con representación en los órganos decisorios locales y nacionales; que la Estrategia de la UE para la igualdad entre mujeres y hombres ya prevé la integración de la dimensión de género en su política comercial;
- T. Considerando que la salud y los derechos sexuales y reproductivos se basan en derechos humanos básicos y son elementos esenciales de la dignidad humana¹; que, por lo tanto, el acceso a los servicios sanitarios básicos y a los servicios de salud sexual y reproductiva constituye un aspecto fundamental de la igualdad entre mujeres y hombres; que, además, dichos servicios aún no están garantizados en todo el mundo;
- U. Considerando que las mujeres y niñas de grupos minoritarios respecto a la cultura, tradiciones, lengua, religión, identidad de género u orientación sexual sufren múltiples formas de discriminación intersectoriales por su condición minoritaria y su género;
- V. Considerando que las defensoras de los derechos humanos corren un mayor riesgo de ser objeto de determinadas formas de violencia que sus homólogos masculinos y se enfrentan a retos específicos;
1. Insiste en que las diferencias religiosas, culturales y de tradición no pueden justificar en ningún caso la discriminación ni ninguna forma de violencia, en especial contra las mujeres y las niñas, como la mutilación genital femenina, el abuso sexual de las jóvenes, el feminicidio, los matrimonios precoces y forzados, la violencia doméstica, los asesinatos y la violencia por cuestiones de honor y otras formas de tortura, como las infligidas cuando se ejecutan sentencias de pena de muerte mediante lapidación;
 2. Destaca la importancia de que las autoridades se comprometan a hacer campañas de información, sensibilización y educativas con objeto de prevenir y eliminar progresivamente todos los tipos de violencia de género, especialmente en aquellas comunidades en las que se practican violaciones de los derechos humanos relacionadas con el género; señala, en este sentido, que es fundamental que los defensores de los derechos humanos que ya están luchando por poner fin a estas prácticas participen en la preparación y realización de tales campañas; insta a todos los Estados miembros a que ratifiquen el Convenio de Estambul, aceleren la aplicación de las obligaciones y los compromisos contraídos en materia de derechos de la mujer en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, con arreglo a la Plataforma de Acción de Pekín, y apoyen a las organizaciones de la sociedad civil que se dedican a promover la igualdad de género en terceros países;
 3. Insta a todos los Estados miembros del Consejo de Europa a que firmen y ratifiquen lo

¹ Véanse los apartados 7.2 y 7.3 del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo.

antes posible el Convenio sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres; pide, a este respecto, que la UE adopte medidas para adherirse al Convenio, con objeto de garantizar la coherencia entre la acción exterior y la acción interior de la UE en materia de violencia contra las mujeres;

4. Observa con gran preocupación que, desde los años ochenta, la industria de venta de esposas por correo ha crecido a un ritmo alarmante; observa, asimismo, con preocupación que existen casos documentados de mujeres que han sido atacadas o asesinadas después de casarse con hombres a través de dicha modalidad de venta; lamenta que un número significativo de niñas menores de edad aparezca en los sitios web de venta de esposas por correo y pone de relieve que la utilización de menores para fines sexuales debe considerarse un abuso de menores;
5. Manifiesta su profunda preocupación por el aumento de la violencia de género en muchas partes del mundo y por el incremento de los feminicidios en América Latina, que tienen lugar en un contexto de violencia generalizada y de discriminación estructural; condena firmemente todos los tipos de violencia de género y el crimen aberrante del feminicidio, así como la extendida impunidad de que gozan estos crímenes, que, a su vez, fomenta más aún la violencia y los asesinatos;
6. Destaca que la comunidad internacional ha reconocido como prioridad la situación de las mujeres con discapacidad; recuerda las conclusiones de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en las que se afirma que las políticas y los programas para combatir la violencia contra las mujeres y las niñas con discapacidad deben desarrollarse en estrecha colaboración con las personas con discapacidad, reconociendo su autonomía, y con las organizaciones de este ámbito; subraya la necesidad de una supervisión periódica de las instituciones y de una formación adecuada para los cuidadores; pide a la UE que incluya la lucha contra la discriminación por discapacidad en sus políticas de acción exterior y de cooperación y ayuda al desarrollo, incluido el Instrumento Europeo para la Democracia y los Derechos Humanos;
7. Lamenta la falta de igualdad de género en la esfera política; recuerda que la mujer y el hombre son iguales y deberían gozar de los mismos derechos políticos y libertades civiles, y lamenta igualmente la baja representación femenina en la toma de decisiones económicas, sociales y políticas; subraya la necesidad de contar con mecanismos de protección eficaces para los defensores de los derechos humanos de las mujeres; recomienda la introducción de un sistema de cuotas como medio para fomentar la participación de las mujeres en los órganos políticos y en el proceso democrático, principalmente como candidatas;
8. Lamenta las vulneraciones de los derechos humanos cometidas por terceros países, al imponer límites gubernamentales con respecto al número de hijos que pueden tener las familias;
9. Pide a la Comisión que incluya de forma sistemática acciones concretas para aumentar la participación de las mujeres en los procesos electorales en todas las misiones de observación electoral de la UE, en consonancia con las directrices europeas en ese ámbito, teniendo en cuenta las conclusiones del seminario de expertos electorales de alto nivel, celebrado en Bruselas en abril de 2014, y utilizando la experiencia de misiones anteriores;

10. Reitera que la UE debe predicar con el ejemplo en materia de igualdad de género; pide a las instituciones de la UE que fomenten la participación de las mujeres en el proceso electoral europeo mediante la inclusión de listas con paridad de género en la próxima revisión de la ley electoral europea;
11. Destaca la importancia de que se refuerce el papel de la mujer en la prevención de los conflictos y en la promoción de los derechos humanos y la reforma democrática, y de que se apoye la participación sistemática de la mujer como un componente vital del proceso de paz y de la reconstrucción posterior a los conflictos, mediante una consulta y una coordinación más eficaces entre la sociedad civil y las instituciones de la UE, a fin de mejorar la calidad y el carácter sistemático de sus evaluaciones de impacto en materia de derechos humanos; se opone a cualquier legislación, normativa o presión gubernamental que limite de forma indebida la libertad de expresión, en especial de las mujeres y las personas LGBTI;
12. Pide que se incluya sistemáticamente la promoción de los derechos de la mujer, la igualdad de género y la lucha contra la violencia ejercida sobre las mujeres en las estrategias nacionales en materia de derechos humanos y en los diálogos políticos y sobre derechos humanos con países terceros y países candidatos a la adhesión; celebra el nombramiento por parte del Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE) de un asesor especializado en cuestiones de género y programas de formación que tengan en cuenta la perspectiva de género, destinados a diplomáticos y funcionarios que participen en delegaciones de la UE; recuerda el compromiso de integrar los derechos humanos en todas las evaluaciones de impacto de la UE para garantizar que la UE respeta, protege y aplica los derechos humanos y que sus políticas y actividades exteriores se diseñan y ejecutan para consolidar los derechos humanos en el extranjero; recuerda que, al hablar de igualdad de género, no solo se hace referencia a hombres y mujeres, sino que hay que incluir a toda la comunidad LGBTI; llama la atención sobre la necesidad de intensificar la incorporación de las cuestiones de género en la ayuda humanitaria de la UE;
13. Pide a la UE que garantice la protección de los derechos humanos fundamentales, en particular los de las mujeres y las niñas, en el marco de los acuerdos económicos y comerciales con terceros países, y que revise dichos acuerdos en caso de que esos derechos no se respeten;
14. Expresa su profunda preocupación por las posibles violaciones de los derechos humanos que afectan a mujeres y niñas en los campos de refugiados de Oriente Próximo y África, incluidos los casos denunciados de violencia sexual y trato discriminatorio de mujeres y niñas; pide al SEAE que presione en favor de la adopción de normas más estrictas y buenas prácticas en terceros países para poner fin a la desigualdad entre los refugiados de cualquier género;
15. Recuerda que el Plan de Acción de la UE sobre igualdad de género y capacitación de las mujeres en la cooperación al desarrollo es una de las herramientas fundamentales de la UE para mejorar la igualdad de género en terceros países y, por tanto, cree que el nuevo Plan de Acción de la UE debe adoptar la forma de una comunicación de la Comisión; pide a la Comisión que tenga en cuenta la Resolución del Parlamento sobre la actualización del Plan de Acción sobre igualdad de género;
16. Pide que se empleen indicadores cuantitativos y cualitativos que tengan en cuenta la

perspectiva de género y la recopilación sistemática y oportuna de datos desglosados en función del género como parte del proceso de supervisión y evaluación del nuevo Plan de Acción sobre igualdad de género;

17. Lamenta y condena que en algunos terceros países se considere legítimo el matrimonio entre adultos y menores, en algunos casos incluso de edad inferior a nueve años (esposas niña);
18. Considera que el matrimonio precoz constituye una violación de los derechos humanos fundamentales que influye en todos los aspectos de la vida de una niña, comprometiendo su formación y, por tanto, limitando sus perspectivas de futuro, poniendo en peligro su salud e incrementando el riesgo de que sea víctima de la violencia y los abusos;
19. Recuerda la necesidad de garantizar a las mujeres una asistencia sanitaria adecuada y gratuita en el momento del parto, a fin de reducir el todavía demasiado alto número de muertes en el parto, tanto de madres como de recién nacidos, debido a una asistencia deficiente o inexistente en muchos terceros países;
20. Lamenta la falta de políticas de prevención en materia de violencia de género, la falta de apoyo a las víctimas y la alta tasa de agresores que quedan impunes en un gran número de países; pide al SEAE que intercambie con terceros países buenas prácticas en materia de procedimientos legislativos y programas de formación para personal policial y judicial, así como funcionarios; insta a la UE a que apoye a las organizaciones de la sociedad civil que se dedican a la defensa de los derechos humanos y al fomento de la igualdad de género en terceros países, y a que colabore estrechamente con organizaciones internacionales activas en el ámbito de la igualdad de género, como la OIT, la OCDE, las Naciones Unidas y la Unión Africana, para crear sinergias y promover la capacitación de la mujer;
21. Subraya la necesidad de que el SEAE intercambie buenas prácticas para combatir la falta de acceso a la justicia para las víctimas de crímenes relacionados con la violencia sexual; condena enérgicamente la falta de acceso a la justicia de las mujeres en terceros países, en especial cuando son víctimas de la violencia de género; pide a la Comisión que desempeñe un papel activo en el enjuiciamiento de estos crímenes en terceros países y, en algunos casos, en los Estados miembros; insta a la Comisión a trabajar con el SEAE para aumentar la ayuda disponible para las víctimas, incorporar las intervenciones en materia de violencia de género en las acciones humanitarias de la UE y priorizar aquellas de estas acciones que vayan dirigidas a combatir la violencia de género y la violencia sexual durante los conflictos; celebra el compromiso de la UE de dar seguimiento a la Cumbre mundial para poner fin a la violencia sexual en los conflictos, celebrada en Londres en junio de 2014 y, por tanto, insta a la Comisión a que emprenda acciones concretas;
22. Pide a la Comisión que emprenda acciones concretas, también dentro de la UE, para combatir la violencia contra las mujeres proponiendo una directiva dedicada a este ámbito;
23. Insta a todos los actores implicados en los conflictos a que proporcionen a las víctimas toda la atención sanitaria necesaria, incluido el aborto, sin distinción por motivos de género, en todas las circunstancias e independientemente de la legislación local, tal como prevén los Convenios de Ginebra y sus Protocolos adicionales;

24. Lamenta el hecho de que las mujeres y las niñas sean las más afectadas por la pobreza extrema, cuando está demostrado que invertir en ellas y en su capacitación a través de la educación es una de las formas más eficaces de combatir la pobreza; subraya que es necesario realizar mayores esfuerzos en materia de derecho y acceso a la educación, especialmente para las niñas, y combatir el abandono forzado de los estudios, al que se obliga muy a menudo a las mujeres en caso de matrimonio y nacimiento de hijos; destaca la necesidad de adoptar medidas para incluir a las mujeres y las niñas en los procesos de inversión y crecimiento de terceros países; considera esencial seguir combatiendo las diferencias salariales entre mujeres y hombres; observa que el papel de las empresas europeas que operan en terceros países es fundamental para promover la igualdad de género en esos países, ya que funcionan como modelos de comportamiento; alienta la participación activa de las mujeres en las organizaciones sindicales y de otro tipo como factor importante para la introducción de las cuestiones de género en las relaciones laborales y las condiciones de trabajo;
25. Lamenta que, en algunos países, leyes e ideologías sociales, culturales y religiosas radicales y fundamentalistas impidan a las mujeres ejercer determinadas profesiones;
26. Lamenta que la mitad de la población mundial se enfrente a la discriminación salarial y que, a escala mundial, las mujeres ganen entre el 60 % y el 90 % del salario medio de los hombres;
27. Subraya la necesidad de seguir educando a las niñas en los campos de refugiados, en las zonas de conflicto y en las zonas afectadas por la pobreza excesiva y por condiciones medioambientales extremas como las sequías y las inundaciones;
28. Celebra los esfuerzos realizados por el SEAE en terceros países a fin de aumentar la aplicación de las obligaciones y compromisos en materia de derechos de la mujer asumidos en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, con arreglo a la Plataforma de Acción de Pekín, en la Declaración de El Cairo sobre Población y Desarrollo, y en la agenda para el desarrollo después de 2015;
29. Celebra la revisión de la política de ayuda humanitaria de la UE, que posibilita el acceso de las mujeres y niñas violadas durante conflictos armados a los servicios de aborto seguro, con arreglo al Derecho humanitario internacional; subraya la necesidad de aplicar con rapidez dicha política revisada;
30. Pide a la UE que continúe apoyando la capacitación económica, social y política de las mujeres como un instrumento para facilitar el goce de sus derechos y libertades fundamentales, y que confiera la mayor importancia al acceso de las niñas a una educación de calidad, incluidas las niñas procedentes de las comunidades más pobres y marginadas; pide que se apoye la formación profesional para mujeres, que se garantice una mayor participación en cursos de formación profesional en ámbitos científicos y tecnológicos, que se creen programas de formación sobre igualdad de género para profesionales de la educación en terceros países y que se tomen medidas para evitar la transmisión de estereotipos a través del material educativo; insta a la UE a que incluya esta prioridad en todas sus actividades diplomáticas, comerciales y de cooperación para el desarrollo;
31. Subraya la importancia de la lucha contra los estereotipos de género y las actitudes

socioculturales discriminatorias, que refuerzan la situación de subordinación de las mujeres en la sociedad y constituyen una de las principales causas de las desigualdades entre mujeres y hombres, de las violaciones de los derechos humanos de las mujeres y de la violencia de género; hace hincapié en que es necesario incrementar los esfuerzos para luchar contra la persistencia de los estereotipos mediante campañas de sensibilización dirigidas a todos los estratos de la sociedad, una mayor implicación de los medios de comunicación, estrategias para motivar a las mujeres y para implicar a los hombres, y la integración de las cuestiones de género en la educación y en todas las políticas e iniciativas de la UE, en particular en materia de acción exterior, cooperación y ayuda al desarrollo y ayuda humanitaria;

32. Lamenta que, con demasiada frecuencia, se discrimine a las mujeres al no proporcionarles un acceso fácil a los recursos financieros, como los préstamos bancarios, en comparación con los hombres; subraya que la capacitación de las mujeres en el entorno empresarial ha demostrado ser un factor vital para impulsar la economía y, a largo plazo, para combatir la pobreza;
33. Lamenta que en algunos terceros países la homosexualidad esté considerada un delito y, en consecuencia, sea castigada, incluso con la pena capital;
34. Lamenta las frecuentes violaciones de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, incluida la denegación del acceso a servicios de planificación familiar; recuerda el artículo 16 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, que garantiza el derecho de las mujeres a decidir el número de hijos y el intervalo entre los nacimientos y a tener acceso a la información, la educación y los medios que les permitan ejercer este derecho;
35. Hace hincapié en la importancia de que no se recorte el acervo de la Plataforma de Acción de Pekín sobre el acceso a la educación y la sanidad como derecho humano básico, así como la protección de los derechos sexuales y reproductivos; subraya que el respeto universal de la salud y los derechos sexuales y reproductivos y el acceso a los servicios pertinentes contribuyen a reducir la mortalidad infantil y materna; señala que la planificación familiar, la salud materna y el acceso fácil a los anticonceptivos y al aborto en condiciones de seguridad son elementos importantes para salvar la vida de las mujeres y ayudarlas a rehacer su vida en caso de que hayan sido víctimas de violaciones; destaca la necesidad de situar estas políticas en el centro de la cooperación al desarrollo con terceros países;
36. Denuncia la situación desesperada y las condiciones inhumanas a las que se enfrentan los refugiados en Europa, que resultan especialmente graves para los niños pero también para las mujeres, más expuestas a la violencia, el abuso e incluso el tráfico de personas;
37. Pide a la Unión Europea que preste la atención adecuada a la situación de las mujeres migrantes y refuerce las medidas de protección de las mismas, garantizándoles la asistencia que necesitan y protegiéndolas de los frecuentes casos de explotación mediante la prostitución y la trata a que son sometidas por organizaciones delictivas;

RESULTADO DE LA VOTACIÓN FINAL EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EMITIR OPINIÓN

Fecha de aprobación	12.11.2015
Resultado de la votación final	+: 23 -: 6 0: 0
Miembros presentes en la votación final	Daniela Aiuto, Maria Arena, Catherine Bearder, Beatriz Becerra Basterrechea, Malin Björk, Anna Maria Corazza Bildt, Iratxe García Pérez, Anna Hedh, Teresa Jiménez-Becerril Barrio, Angelika Mlinar, Maria Noichl, Margot Parker, Terry Reintke, Liliana Rodrigues, Elissavet Vozemberg-Vrionidi, Jadwiga Wiśniewska, Anna Záborská
Suplentes presentes en la votación final	Inés Ayala Sender, Stefan Eck, Eleonora Forenza, Mariya Gabriel, Constance Le Grip, Elly Schlein, Branislav Škripek, Dubravka Šuica, Monika Vana
Suplentes (art. 200, apdo. 2) presentes en la votación final	Seb Dance, Davor Ivo Stier, Claudiu Ciprian Tănăsescu